

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 2021-00366-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, contrato de transacción celebrado entre las partes, copia poliza del tanque, denuncia penal hurto del tanque, tarjeta de propiedad del tanque, acta de conciliación fracasada, carta enviada por el demandante al demandado; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico vargasabogadosasociados@gmail.com registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 26 DE JULIO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **RAMIRO CARVAJAL ANAYA** en contra de **LUIS JOSE LEON AMAYA**, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Deberá informar al despacho, en poder de quien o quienes se encuentra el original del contrato de transacción celebrado entre **RAMIRO CARVAJAL ANAYA Y LUIS JOSE LEON AMAYA**.
- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, artículo No. 6, el despacho echa de menos la constancia del envío

electrónico de la demanda y sus anexos a **LUIS JOSE LEON AMAYA**.

- Igualmente, se deberá allegar constancia del envío electrónico, - de la subsanación de la demanda.
- Deberá integrar el escrito de subsanación de demanda, en uno solo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **RAMIRO CARVAJAL ANAYA** en contra de **LUIS JOSE LEON AMAYA**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al **ABG. RONAL FERNANDO QUIJANO ROA**, como apoderado de la parte demandante, para que actúe dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 26 DE JULIO DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 27 DE JULIO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

589e69515378870a8034bf6b26b46aa9d75ce06641effa05abbfb3bb4ec1760f

Documento generado en 26/07/2021 08:13:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>